

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	20/11/23
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el Programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia - RTPP".

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De acuerdo con el Decreto 2785 de 2006, es función del Viceministerio de Turismo concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como sus planes y programas en colaboración con entidades del sector público y privado. Esto tiene como propósito mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, así como fomentar el turismo doméstico y receptivo.

En consonancia con la Política de Turismo Cultural del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es esencial fortalecer y diversificar la oferta turística de Colombia desde su diversidad cultural. Esta medida busca mejorar la sostenibilidad y competitividad del turismo cultural y creativo, incentivando tanto a nacionales como a extranjeros a descubrir y adoptar las costumbres y el rico patrimonio material e inmaterial colombiano.

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026 (PND 2022-2026)" establece la necesidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades locales y salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país. En este contexto, se promueve el turismo con justicia ambiental y criterios de economía circular como una alternativa para territorios dependientes de economías extractivas. Se pretende impulsar el desarrollo sostenible del turismo integrando elementos de la riqueza multicultural, la biodiversidad y los conocimientos tradicionales de las comunidades en los productos turísticos.

El Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la Vida" 2022-2026, parte del Plan Nacional de Desarrollo, establece acciones como la creación de la Red Nacional de Destinos Turísticos Creativos, la reestructuración de la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia y el desarrollo de productos turísticos especializados.

La Red Turística de Pueblos Patrimonio (RTPP) es un programa especial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desde 2010, y tiene como objetivo el desarrollo sostenible y la promoción del patrimonio cultural en municipios de alto valor histórico, generando oportunidades de desarrollo y sostenibilidad en las comunidades.

La reglamentación de la RTPP, ordenada por el Plan Sectorial de Turismo, busca fortalecer el programa mediante una nueva visión que establece componentes estructurales y de funcionamiento integral. Esto implica la reformulación de requisitos de ingreso y permanencia para los municipios, mejoras en las experiencias turísticas ofrecidas, trabajo colaborativo entre partes interesadas, financiación, comunicación y espacios de intercambio de experiencias.

Es fundamental promover la formación y capacitación en turismo en los municipios de la RTPP para desarrollar actividades turísticas que contribuyan a la conservación, protección y sostenibilidad del patrimonio cultural.

El turismo es una actividad económica y social relevante para el desarrollo sostenible, generando empleo, crecimiento económico y preservando el patrimonio natural y cultural. La planificación turística territorial es esencial para garantizar un crecimiento turístico equitativo, ordenado y sostenible.

La conservación y protección del patrimonio material e inmaterial son fundamentales para el desarrollo sostenible del turismo en Colombia, ya que los centros históricos representan un gran interés para los visitantes nacionales e internacionales.

Continuar con el programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia es crucial para el impulso turístico del país, la preservación del patrimonio cultural y la mejora de la calidad de vida en las comunidades locales, contribuyendo así a la identidad cultural y al sentido de pertenencia.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este Decreto va dirigido a las entidades territoriales que tengan la voluntad de acceder al programa Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Acorde con el numeral 9 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020, la actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidades.

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley 1101 de 2006 establece la obligación de las autoridades competentes de adoptar medidas para la conservación y protección del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento, investigación y difusión.

Así mismo, el artículo 8 de la Ley 2068 de 2020 establece que *“los Planes Sectoriales de Desarrollo Turístico de los que trata el artículo 17 de la Ley 300 de 1996 deberán incluir las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, en especial aquellos que se encuentren en los municipios que hagan parte de la red de pueblos patrimonio, así como un plan de acción de turismo sostenible que contenga una estrategia para manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística en los territorios y velar por la sostenibilidad de los destinos turísticos.”*

Acorde con el Decreto 2785 de 2006, son funciones del Viceministerio de Turismo concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en conjunto con las entidades competentes de los sectores privado y público, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos, y promover el turismo doméstico y receptivo.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas enunciadas en el anterior numeral, las cuales son reglamentadas mediante este proyecto de Decreto, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de Decreto adiciona el Capítulo 14 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto de decreto se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierte circunstancia jurídica que pueda considerarse relevante para la expedición del Decreto

4. IMPACTO ECONÓMICO

La expedición del decreto no supone compromisos presupuestales, ni esfuerzos fiscales adicionales por el Gobierno Nacional ni de ningún particular.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La implementación del Decreto no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma por expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se cuenta con estudios técnicos adicionales a lo expuesto en la presente memoria justificativa, para la expedición del acto administrativo

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento	N/A

Administrativa de la Función Pública	
Otro	N/A

Aprobó:

Camilo Alfonso Herrera Urrego
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Mónica Leonel
Asesora Viceministerio de Turismo
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo